FISCALÍA

LA SUBDIRECTORA REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION
CERTIFICA

Que se suscribió ACEPTACION OFERTA FGN-RNOCC-0045-2023 en el año 2023 con M&M ENERGY SOLUTIONS SAS Nit.900.556.510 Representada legalmente por MILTON MOSQUERA GUTIERREZ con Cédula de Ciudadanía No.86.012.161, la cual se ejecutó de acuerdo con los documentos que reposan en el archivo de la Sección de Gestión Contractual de la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental de la FGN, como se relacionaa continuación:

Nombre de la entidad Contratante:	FISCALIA GENERAL DE LA NACION SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL
NIT	800.187.597-1
Teléfono:	(4) 5903108 Ext. 41920
Nombre del Contratista:	M&M ENERGY SOLUTIONS SAS Nit.900.556.510
Representante del Contratista:	MILTON MOSQUERA GUTIERREZ con Cédula de Ciudadanía No.86.012.141
Número del contrato:	ACEPTACION DE OFERTA FGN-RNOCC-0045-202
Objeto:	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE GENERADORES ELÉCTRICOS, PLANTAS DE ENERGÍA, SUBESTACIONES (MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO). INCLUYE MANO DE OBRA, MATERIALES, INSUMOS DE LAS DIFERENTES PLANTAS ELÉCTRICAS, TRANSFERENCIAS Y UPS EXISTENTES Y MANO DE OBRA DE LAS DIFERENTES PLANTAS ELÉCTRICAS, TRANSFERENCIAS Y UPS EXISTENTES EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN .)
Fecha de Inicio del Contrato:	15/09/2023
Fecha de Terminación del plazo de ejecución	15/11/2023
El contrato se ejecutó satisfactoriamente hasta su culminación:	SI X_ NO_____
El contrato se terminó de manera anticipada:	SI_____ NO_X_ FECHA: _NA_
Concepto del supervisor	*«El contratista cumplió con las obligaciones del contrato, también se cumplieron los requisitos establecidos en el mismo, por lo que se da una evaluación final bueno del servicio prestado»*
Valor pagado del Contrato/Aceptación de oferta :	$245.580.100

La presente Certificación se expide en la ciudad de Medellín, a los 15 días del mes de enero de 2024, por solicitud del interesado.

Proy: Jairo Duque

JAIRO ALONSO DUQUE LOPEZ

Sección de Gestión Contractual

SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTE FGN
Sección de Gestión Contractual
Carrera 64 C No. 67-300 Bloque C piso 3
-Medellín - código postal 050001
www.fiscalia.gov.co

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Ciudad: Medellín

Contrato, convenio o aceptación de oferta Nº	**INV. PUB. FGN-RNOCC-MEC-0047-2023 CONTRATO FGN-RNOCC-0045-2023**
Fecha de suscripción del contrato	06 DE SEPTIEMBRE DE 2023
Nombre del contratista (1)	**M&M ENERGY SOLUTIONS SAS**
Objeto	Contrato de mantenimiento y reparación de generadores eléctricos, plantas de energía, subestaciones (mantenimiento preventivo y correctivo). Incluye mano de obra, materiales, insumos de las diferentes plantas eléctricas, transferencias y ups existentes y mano de obra de las diferentes plantas eléctricas, transferencias y ups existentes en las diferentes sedes de la subdirección regional de apoyo noroccidental de la fiscalía general de la nación.
Valor	**$ 245.604.100.00**
Plazo de ejecución	60 DIAS CALENDARIO
Fecha de inicio	**15 DE SEPTIEMBRE DE 2023**
Lugar de reunión (cuando aplique)	Medellín
Póliza Nº	Seguros Del Estado SA 1444-101192556 y 1454-101006694
Fecha de aprobación de la póliza	**11 DE SEPTIEMBRE de 2023**

El día **13 del mes de Septiembre del año 2023**, se reunieron por parte del contratista (1) MILTON DE JESUS MOSQUERA GUTIERREZ, identificado con la C.C. 86.012.141, quien actúa como persona natural, en representación legal de la entidad M&M ENERGY SOLUTIONS SAS, Identificada con el Nit 900.556.510-6 y por parte de la Entidad Fiscalía General de la Nación- Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental, Identificada con Nit 800.187.597-1, y el señor (2) JAIRO ALONSO DUQUE LOPEZ, identificado con la C.C 71.687.520, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización, con el fin de suscribir el acta de inicio del presente contrato.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.
Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

En señal de aprobación firman quienes intervienen:

MILTON MOSQUERA GUTIERREZ
Persona Natural
C.C. 86.012.141
M&M Energy Solutions SAS
Nit 900.556.510-6
Contratista

JAIRO ALONSO DUQUE LOPEZ
Técnico I
Supervisor del Contrato

HUBER ANTONIO LOPEZ MORALES
Subdirector Regional (E)
Subdireccion Regional De Apoyo Noroccidental

(1) Nombre completo del contratista, y si es persona jurídica se deberá señalar la razón social según certificado de existencia y representación legal así como el nombre del representante legal y, cédula y NIT según corresponda.
(2) Nombre, número de cédula, empleo y firma del interventor o supervisor del contrato.
(3) Nombre, número de cédula, empleo y firma del Jefe o Coordinador del área que ejerce la supervisión.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.
Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO FGN-RNOCC-0045-2023 PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA- NRO. FGN-RNOCC-MEC-0047-2023.

CONTRATO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE GENERADORES ELÉCTRICOS, PLANTAS DE ENERGÍA, SUBESTACIONES (MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO). INCLUYE MANO DE OBRA, MATERIALES, INSUMOS DE LAS DIFERENTES PLANTAS ELÉCTRICAS, TRANSFERENCIAS Y UPS EXISTENTES Y MANO DE OBRA DE LAS DIFERENTES PLANTAS ELÉCTRICAS, TRANSFERENCIAS Y UPS EXISTENTES EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.), Suscrito con la persona jurídica **M&M ENERGY SOLUTIONS SAS,** Nit: 900.556.510-6, Representada Legalmente por **MILTON JESUS MOSQUERA GUTIERREZ** con **CC. 86.012.141**, Dirección: Calle 5B N° 33B-16 Villavicencio (Meta), número de teléfono 6624446 número de Celular: 3115545605, e-mail: comercial@mymenergysolutions.com.co.

CONSIDERACIONES: 1) Que mediante oficio con radicado No. 20230970001013 de fecha 25 de julio de 2023 se allegó el estudio previo, suscrito por el Grupo de Administración de Sedes, justificando la necesidad para **CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE GENERADORES ELÉCTRICOS, PLANTAS DE ENERGÍA, SUBESTACIONES (MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO). INCLUYE MANO DE OBRA, MATERIALES, INSUMOS DE LAS DIFERENTES PLANTAS ELÉCTRICAS, TRANSFERENCIAS Y UPS EXISTENTES Y MANO DE OBRA DE LAS DIFERENTES PLANTAS ELÉCTRICAS, TRANSFERENCIAS Y UPS EXISTENTES EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** procediendo la entidad a publicar el día veintisiete (27) de julio de 2023, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública en adelante **SECOP II**, el aviso de convocatoria pública, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones. con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones. **2)** Que la modalidad de selección aplicable para el presente proceso es Selección Abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) y ss. Numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.2.20 y ss del Decreto 1082 de 2015. **3)** Que el presupuesto oficial estimado asciende a la suma de **TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/Cte. ($321.000.000.oo)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 17523 del 06 de marzo de 2023, discriminado así:

NOMBRE DEL RUBRO	RECURSO	VALOR
A-02-02-02-008-007- SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	10	$321.000.000
TOTAL		$321.000.000

4) Que dentro del término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones de la selección abreviada de menor cuantía **FGN-RNOCC-MEC-0047-2023,** de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.20. Y ss., del Decreto 1082 de 2015 Se recibió observaciones por parte de la empresas INGENIERÍA Y ENERGÍA S.A.S, GR POWER SOLUTION S.A.S, MTA DE COLOMBIA SAS y COINSI S.A.S BIC, mismas que fueron resueltas

SECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL
SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL
CARRERA 64 C N°67-300 BLOQUE C MEDELLÍN CÓDIGO POSTAL 050034
CONMUTADOR: 5903108
www.fiscalia.gov.co

y publicadas el día 08 de agosto de la presenta anualidad. **5)** Que el día 08 de Agosto de 2023, se publicó en el **SECOP II** la Resolución No. 000993 mediante el cual se dio apertura al proceso de selección abreviada **FGN-RNOCC-MEC-0047-2023,** así como, el complemento del pliego de condiciones definitivo. **6).** Que surtidas todas las etapas del proceso de selección **FGN-RNOCC-MEC-0047-2023** el ordenador del gasto previa recomendación de la junta de contratación, celebrada el día 05 de septiembre de 2023, adjudicó el presente Proceso de Selección, a la persona jurídica **M&M ENERGY SOLUTIONS SAS,** Nit: 900.556.510-6, Representada Legalmente por **MILTON JESUS MOSQUERA GUTIERREZ** con **CC. 86.012.141**, Dirección: Calle 5B Nº 33B-16 Villavicencio (Meta), número de teléfono 6624446 número de Celular: 3115545605, e-mail: comercial@mymenergysolutions.com.co, según consta en la Resolución de Adjudicación No. 001333 de fecha 05 de septiembre de 2023, publicada en el SECOP II. **6)** Que, con la presentación de la oferta y la suscripción del contrato electrónico, el **CONTRATISTA** manifiesta que no existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley, especialmente en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes que impidan la celebración y ejecución del presente contrato.

CLAUSULAS POR LA CUAL SE RIGE ESTE CONTRATO: CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE GENERADORES ELÉCTRICOS, PLANTAS DE ENERGÍA, SUBESTACIONES (MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO). INCLUYE MANO DE OBRA, MATERIALES, INSUMOS DE LAS DIFERENTES PLANTAS ELÉCTRICAS, TRANSFERENCIAS Y UPS EXISTENTES Y MANO DE OBRA DE LAS DIFERENTES PLANTAS ELÉCTRICAS, TRANSFERENCIAS Y UPS EXISTENTES EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN).

CLAUSULA SEGUNDA-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Para todos los efectos legales el valor del presente contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL CIEN PESOS MCTE ($245.604.100,00)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, conforme a las especificaciones técnicas del proceso. CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO E IMPUTACION PRESUPUESTAL: La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Conforme al avance en la ejecución del contrato, se realizarán (2) dos pagos, previo complimiento de requisitos legales, financieros y presupuestales. Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CREDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se anexan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. La cancelación del valor del contrato, por parte de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el CONTRATISTA en una entidad financiera, de acuerdo con la

SECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL
SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL
CARRERA 64 C N°67-300 BLOQUE C MEDELLÍN CÓDIGO POSTAL 050034
CONMUTADOR: 5903108
www.fiscalia.gov.co

información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento. **EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA:** El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía general de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica. **PARAGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II:** Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones: 1. El **CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción. 2. **EL CONTRATISTA**, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.**3. EL SUPERVISOR**, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción. **EL CONTRATISTA** una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y, verificación de los documentos y pago. Es responsabilidad del **CONTRATISTA** el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor. **4.** EL **CONTRATISTA** debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" los documentos soporte de pago. **5.** La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II. **Nota 1:** Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a "Aceptada". Caso contrario el estado cambiará a "rechazada" e informará al supervisor. **CLAUSULA CUARTA.-VIGENCIA:**, El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 15 del mes de Noviembre del año 2023 contados a partir de la suscripción del **acta de inicio**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.. **CLAUSULA QUINTA. LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** El contrato se ejecutará en la ciudades de: Medellín, Córdoba y Sucre, en la sedes de la Fiscalía General de la Nación. **CLAUSULA SEXTA: DERECHOS y DEBERES DEL CONTRATANTE DE LOS DERECHOS:** Por medio del presente Contrato **LA FISCALIA** tendrá los siguientes derechos: **a)** A exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **b)** A adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **c)** A solicitar la actualización o la revisión de precios cuando se considere que los mismos alteran el equilibrio económico o financiero del contrato. **d)** A adelantar revisiones periódicas del contrato, para verificar que se cumplan las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista y promover las acciones de responsabilidad contra éste cuando dichas condiciones no se cumplen. **e)** A exigir que el objeto del presente contrato se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que se cumpla con las normas nacionales. **f)** A adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato.

SECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL
SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL
CARRERA 64 C N°67-300 BLOQUE C MEDELLÍN CÓDIGO POSTAL 050034
CONMUTADOR: 5903108
www.fiscalia.gov.co

g) A repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. Lo anterior, sin perjuicio del llamamiento en garantía que establece la ley. **h)** La Fiscalía por intermedio del supervisor designado tendrá la autoridad para rechazar todos aquellos trabajos o materiales que a su juicio, no reúnan las condiciones exigidas en el contrato. **DE LOS DEBERES**: Por medio del presente contrato **LA FISCALÍA**, se obliga para con el Contratista a: **1)** A realizar todos los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique dentro de la vigencia del contrato. **2)** A adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo del contrato las condiciones Técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula segunda respecto a la sujeción a las apropiaciones presupuéstales. **3)** Tramitar el acta de Liquidación Final del servicio, una vez terminado y cumplido a cabalidad por parte del contratista, la totalidad de las cláusulas contractuales. **4)** Informar, oportuna y directamente al contratista, a través del Supervisor, las modificaciones sobre los destinos y fechas que puedan alterar la ejecución del servicio o su programación. **CLAUSULA SEPTIMA: DE LOS DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. DE LOS DERECHOS:** Por medio del presente Contrato el Contratista tendrá los siguientes **DERECHOS: 1)** A recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del Contrato. **2)** A solicitar que **LA FISCALÍA** le restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato, a punto de no perdida, por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables al contratista. **3)** A acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **4)** A no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, que altere la ejecución del presente contrato. **5)** A informar inmediatamente a **LA FISCALÍA**, de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **6) EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, a la firma del presente contrato debe estar afiliado y por ende sus empleados, a una Entidad Promotora de Salud, Fondo de Pensiones, de Cesantias, Cajas de Compensación, y Riesgos Profesionales. Igualmente, debe aportar, si a ello hubiere lugar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje Sena, para lo cual se debe presentar sin ningún requerimiento de **EL CONTRATISTA** copia del recibo de pago por las cotizaciones o aportes respectivos (Operador Mi planilla) . El incumplimiento de estas obligaciones y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. **DE LOS DEBERES**: Además de cumplir las obligaciones propias de la esencia y naturaleza del presente contrato se compromete, durante la ejecución a: **1)** A ejecutar en forma continua e ininterrumpida y de manera efectiva el objeto del contrato, acorde con las necesidades del servicio. **2)** Pagar oportunamente al personal contratado, los honorarios, salarios y prestaciones sociales conforme a las leyes vigentes. **3)** Realizar todos los trabajos necesarios para la ejecución del objeto contractual. **4)** Ejercer la coordinación técnica, administrativa y financiera del servicio, con el objeto de conseguir la correcta ejecución del objeto del contrato, empleando para ellos el personal requerido, el cual debe ser calificado e idóneo. **5)** Conseguir todos los elementos bienes de óptima calidad que sean necesarios para el desarrollo eficiente del servicio. La carencia total o parcial de los mismos no será causa para justificar demoras en la ejecución del servicio. **6)** A acatar la Constitución y la Ley y la ética profesional. **7)** A cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con las condiciones Técnicas, económicas, financieras y comerciales de la propuesta presentada y en coordinación con el supervisor. **8)** A informar y consultar con el Supervisor del Contrato cualquier modificación necesaria a la programación y presupuesto, durante el tiempo de ejecución del contrato. **9)** Responder por la calidad del Objeto Contratado. **10).** Adoptar las medidas de prevención y control

SECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL
SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL
CARRERA 64 C N°67-300 BLOQUE C MEDELLÍN CÓDIGO POSTAL 050034
CONMUTADOR: 5903108
www.fiscalia.gov.co

apropiadas y suficientes, que redunden en la buena ejecución del contrato. **11)** A mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender todas sus obligaciones. **12)** A reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía, que altere la ejecución del mismo. **13)** A colaborar con **LA FISCALÍA**, en lo que sea necesario, para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. **14)** A acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental, a través del supervisor designado. **15)** A observar durante el término de duración del Contrato el cumplimiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como a cumplir con las normas de seguridad laboral, exigidas por el Ministerio de la Protección Social; también deberá cumplir con las leyes y reglamentos vigentes para proteger la vida, integridad y salud, tanto física como mental de sus empleados y trabajadores. **16),** A mantener permanentemente, actualizados los permisos que la ley exija para el cumplimiento del objeto del contrato. **17)** A que el personal que preste el servicio, objeto de este contrato porte la credencial y uniformes de identificación. **18)** A salvaguardar los bienes y la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades profesionales, salvo requerimiento de autoridad competente. **19)** A dar estricto cumplimiento a los términos pactados en este contrato y por ningún motivo abandonar la labor contratada, sin previo y oportuno aviso y autorización escrita de la Fiscalía. **20)** A realizar el objeto del contrato con el cumplimiento total de las especificaciones técnicas estipuladas en el pliego de condiciones. **21)** A mantener durante el tiempo que dure la ejecución del contrato, todo el personal que sea necesario para el desarrollo de los trabajos. **22)** El contratista deberá mantener a **LA FISCALÍA**, indemne y libre de toda perdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza, que se entable o que pueda entablarse contra éstos por causa de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución de la prestación del servicio. El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones dará lugar a la terminación del contrato por parte de LA FISCALÍA. **OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.- 1** Estarán a cargo del contratista, además de las consagradas en la ley por la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas que a continuación se relacionan:

- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato en los términos establecidos en los estudios previos en el pliego de condiciones, sus adendas si fueron expedidas, en el anexo técnico y en la propuesta del contratista.
- El contratista debe contar con la disposición de trabajar en horas no laborales que es donde normalmente se realizan las actividades de mantenimiento y debe responder por daños causados por mala manipulación de los equipos que se encuentren buenos y daños a terceros.
- Cumplir con las instrucciones que le sean impartidas por la entidad, a través del supervisor del contrato, en el marco del objeto y las obligaciones contractuales.
- Participar en las reuniones que coordinarán la supervisión del contrato y las dependencias involucradas para la ejecución del contrato.
- Disponer del recurso humano necesario e idóneo para el desarrollo de las actividades que permitan la ejecución del contrato dentro de los términos establecidos y la calidad esperada. El contratista deberá contar con el personal necesario que le permita cumplir con el objeto del presente proceso de contratación, las obligaciones, y con todos los demás ofrecimientos hechos por él, en el momento de presentar su propuesta.

SECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL
SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL
CARRERA 64 C N°67-300 BLOQUE C MEDELLÍN CÓDIGO POSTAL 050034
CONMUTADOR: 5903108
www.fiscalia.gov.co

- Informar al supervisor del contrato de cualquier cambio en el equipo de trabajo, con el fin que sean aprobadas sus calidades y sean tramitados los permisos de ingreso al interior de la entidad.
- Presentar con la firma del acta de inicio, con base en los estudios previos y fichas técnicas, el plan de trabajo, como mínimo, con los siguientes elementos: objetivos, entregables, recursos humanos, actividades a desarrollar, riesgos del proyecto, indicaciones de seguimiento y calidad, reuniones de seguimiento, cronograma. NOTA: el contratista deberá, con base en los pliegos de condiciones, realizar la reunión de inicio del proyecto.
- Entregar los bienes con el cumplimiento de las condiciones técnicas descritas anexo técnico.
- Suministrar, instalar los componentes solicitados en el anexo técnico.
- Resolver en 72 horas o menos cualquier modificación o cambio de la Fiscalía, a satisfacción de la Supervisión.
- Entregar plan de trabajo y cronograma de actividades al momento de la suscripción del acta de inicio.
- Utilizar elementos y materiales nuevos, originales, no remanufacturados y de primer uso, los cuáles serán revisados y aprobados por la Supervisión.
- Ejecutar, adecuar e instalar y tomar las precauciones necesarias para evitar accidentes y/o daños y se responsabilizará de estos ante la Fiscalía General de la Nación y ante terceros.
- Instalar, configurar y poner en funcionamiento los elementos descritos en el anexo técnico.
- Anexar el cronograma de trabajo del proyecto, en medio magnético digital e impreso, debidamente aprobado por el supervisor del contrato, documento que hará parte del acta de inicio.
- Entregar el plan de mantenimiento de los equipos
- No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley y comunicar oportunamente a la Subdirección Regional de Apoyo Zona Noroccidental y a la autoridad competente.
- Garantizar a la Fiscalía General de la Nación - Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental, que durante la vigencia del contrato se encuentra al día en el pago a los subcontratistas y proveedores como el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales. (Ley 789/2002 en concordancia con la Ley 828/2003 y Ley 1150/2007). De igual manera se obliga cumplir con las certificaciones sobre antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales entre otros.

CLAUSULA OCTAVA:- **PRORROGA DEL CONTRATO**. El presente contrato no es susceptible de prórroga tal como quedó estipulado en los estudios previos y demás documentos. CLAUSULA NOVENA: - **EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES**. De acuerdo con lo establecido en el inciso 2º, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contratista es el único responsable por la vinculación de personal, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que **LA FISCALIA** adquiera responsabilidad alguna por dichos actos, y no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a los emolumentos expresamente convenidos en las cláusulas anteriores, razón por la cual el presente contrato no vincula a **LA FISCALÍA**, ni laboral ni prestacionalmente, con los empleados del Contratista. Por tanto,

SECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL
SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL
CARRERA 64 C N°67-300 BLOQUE C MEDELLÍN CÓDIGO POSTAL 050034
CONMUTADOR: 5903108
www.fiscalia.gov.co

corresponde **AL CONTRATISTA** el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar. CLAUSULA DECIMA: **-GARANTÍA ÚNICA-** : El contratista deberá constituir a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN- SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL** con **NIT 800.187.597-1** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, garantía única que ampare los riesgos descritos, la cual debe ser cargada a la plataforma SECOP II.

Tabla 1. Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	NA	
Devolución del pago anticipado	NA	
Cumplimiento del contrato	20%	Duración del contrato y seis meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10%	Duración del contrato y tres años más.
Estabilidad y calidad de la obra	NA	
Calidad de servicio	20%	Duración del contrato y seis meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	Duración del contrato y un año más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar a la entidad y proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015 a favor de **la Fiscalía General de la Nación Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental, con NIT. 800.187.597-1**, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Sección de Gestión Contractual y deberá amparar los siguientes riesgos:

Tabla 2. Responsabilidad Civil Extracontractual

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	**200 SMMLV**	Con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción y legalización del contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1.993 y artículo 18 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007 y artículos 1,2 y 4 de la Ley 1474 de 2011. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: **SUPERVISION:** De conformidad con lo establecido en el Ordinal 4° del Artículo 4° de la ley 80 de 1993, La supervisión de la ejecución del presente contrato será

SECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL
SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL
CARRERA 64 C N°67-360 BLOQUE C MEDELLÍN CÓDIGO POSTAL 050034
CONMUTADOR: 5903108
www.fiscalia.gov.co

ejercida por quien designe la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental, quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello, quien desempeñará su función, ceñido a la Resolución No. 0-0962 de agosto 24 de 2020 "Por medio de la cual se actualiza el Manual de Contratación de la Fiscalía General de la Nación" y los artículos 82 y ss. De la Ley 1474 de 2011. Este deberá velar por el cabal cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones de cada una de las partes, para lo cual, entre las funciones que le corresponden está la de permanecer en contacto directo con el contratista, con el fin de verificar que todo se desarrolle a cabalidad y en caso de que surja alguna anomalía debe realizar el requerimiento respectivo, que conlleve al desarrollo y ejecución del objeto contractual. CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total de cualquiera de las obligaciones contractuales, por una de las partes, ésta deberá pagar, a la otra, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada según el caso, al momento de efectuarse la liquidación total del contrato. PARÁGRAFO:- APLICACION DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado, directamente, del valor adeudado AL CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: DAÑOS Y PERJUICIOS. Sin perjuicio de la garantía de responsabilidad civil, EL CONTRATISTA es el primer obligado a responder por los daños que se ocasionen a las personas o a bienes, sean estos de la Fiscalía o de terceros, con ocasión de las actividades propias del contrato o de las directamente relacionadas con las mismas. Para los daños que se causen a propiedades de la Fiscalía o de terceros, el Contratista dispondrá de quince (15) días calendario para repararlos desde la fecha en que se causen. CLAUSULA DECIMA QUINTA: PROCEDIMIENTOS OBJETABLES Y NEGLIGENCIA. La Fiscalía y el supervisor podrán exigir al Contratista por negligencia o inoperancia, el cambio de procedimientos y disponer las medidas específicas que considere necesarias por razones de seguridad, riesgos de perjuicios o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución del contrato. El Contratista deberá acatar las respectivas órdenes y asumir los sobrecostos que demanden su incumplimiento. Los atrasos o la suspensión que le ocasionen tales órdenes no serán base de modificación a las cláusulas estipuladas en este contrato. CLAUSULA DECIMA SEXTA: CADUCIDAD. En el evento de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA o las causales previstas en la Ley, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, LA FISCALÍA, por medio de resolución motivada debidamente ejecutoriada, lo dará por terminado y ordenará su Liquidación en el estado en que se encuentre, en desarrollo de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, a EL CONTRATISTA y quienes constituyan la respectiva garantía. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. El presente contrato se considera perfeccionado, una vez firmado por las partes intervinientes. CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: EJECUCION:- Para dar inicio a la ejecución del presente contrato requiere de la expedición del Registro Presupuestal y las garantías solicitadas si a ello hubiera lugar. CLAUSULA DECIMA NOVENA:- RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y SALUD OCUPACIONAL. -Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad a los Decretos 1443 de 2014 y 1072 de 2015. El Contratista está obligado a prever cualquier perjuicio que pueda ocasionarse a personas, bienes públicos de terceros o de la Fiscalía, al medio ambiente y, si los causare, está obligado

SECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL
SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL
CARRERA 64 C N°67-300 BLOQUE C MEDELLÍN CÓDIGO POSTAL 050034
CONMUTADOR: 5903108
www.fiscalia.gov.co

a responder y a proceder a su inmediata reparación, reposición y/o compensación. **EL CONTRATISTA** se compromete a aplicar y a dar a conocer a sus empleados y a sus subcontratistas, las políticas que, sobre el particular se generen en consideración a la protección de la salud, a la conservación del medio ambiente y al cuidado de los bienes de la Fiscalía, preservando el aire, las aguas, el suelo y la vida animal y vegetal de cualquier efecto adverso que pueda surgir de las labores correspondientes al contrato. El contratista en cumplimiento de su responsabilidad social, velará para que la prestación del servicio opere en un marco de respeto por los intereses de las comunidades, su forma de vida, hábitos y costumbres. El contratista declara que conoce la legislación Colombiana sobre protección a la salud humana, a los recursos naturales y al medio ambiente y se obliga a cumplirla, en especial los principios constitucionales, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 2015, la resolución 02309 de 1986 del Ministerio de Salud y demás normas concordantes y complementarias. **CLAUSULA VIGESIMA:- NORMAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL. EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con todas las normas de seguridad laboral exigidas por el Ministerio de la Protección Social. También deberá cumplir con las leyes y reglamentos vigentes, para proteger la vida, integridad y salud, tanto física como mental de sus empleados y trabajadores. Estas normas han sido dictadas por el Ministerio de la Protección Social en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 10 del Decreto 13 de 1967, artículo 348 del Código Sustantivo del Trabajo y el Decreto N° 062 de 1967 sobre aspectos generales de Seguridad Industrial. El supervisor designado por la Fiscalía, tendrán la autoridad para exigir al contratista o a cualquiera de sus trabajadores el cumplimiento de todas y cada una de las normas vigentes sobre seguridad industrial **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PREVENCION DE ACCIDENTES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD. EL CONTRATISTA** implementará esquemas de seguridad y organización de sus trabajos, adoptará las precauciones suficientes para asegurar la protección del público y de los trabajadores y reducirá los peligros a que estos puedan quedar expuestos. El Contratista es responsable, si por falta de medidas adecuadas de seguridad, ocurren daños o accidentes al personal o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. **EL CONTRATISTA** en todo momento tomará las precauciones necesarias y se acogerá a las normas vigentes que al respecto, rigen la materia. . **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: TRABAJOS NO AUTORIZADO.** Se considera como trabajos no autorizados, aquellos que se hagan sin la autorización ni aceptación del SUPERVISOR. El contratista no tendrá ninguna compensación por los mismos. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: - CESION:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar los servicios objeto del presente contrato a persona natural o jurídica nacional o extranjera, salvo los casos previstos en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA:TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES: LA FISCALÍA**, podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato en los términos y condiciones previstas en los artículos 15, 16, 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA LIQUIDACIÓN.** Las partes liquidarán el contrato cuando éste llegare a su término o cuando exista causal para ello; su liquidación será de común acuerdo por las partes y se determinará en ella los saldos pendientes de cobrar, si los hubiere, en los términos de los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directamente por la entidad y se adoptará por medio de acto administrativo motivado,

SECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL
SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL
CARRERA 64 C N°67-300 BLOQUE C MEDELLÍN CÓDIGO POSTAL 050034
CONMUTADOR: 5903108
www.fiscalia.gov.co

susceptible del recurso de reposición. En el momento de llevar a cabo la liquidación, el supervisor del contrato a través de una certificación expedida por el representante legal o el revisor legal de la firma, verificará y dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello hubiere lugar, durante la vigencia del contrato. La liquidación se efectuará con arreglo a lo estipulado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 6 de la Ley 598 de 2000. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: - INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá a la Fiscalía General de la Nación - Subdirección Regional Noroccidental, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** El contratista manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: ACTOS DE INTEGRIDAD Y ORIGEN DE LOS FONDOS:** El contratista deberá declarar el origen de los fondos, conforme al concepto emitido por la sala de consulta y servicio civil del consejo de estado (concepto 2260 y 2264 de agosto de 2021) **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: TERMINACIÓN.** El presente contrato se terminará: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes; **b)** Por el vencimiento del plazo del contrato; **c)** Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; **d)** Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; **e)** Por decisión de autoridad competente; **f)** Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la **FISCALÍA** o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del CONTRATISTA o de las personas vinculadas a éste. **g)** Las demás que determine la ley. **PARAGRAFO:** Se dará por terminado el contrato; situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del Contratista por parte de la **FISCALÍA**. Se pagará al Contratista los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula. **CLAUSULA TREGESIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Las partes buscaran solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la relación contractual, acudiendo a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993, en especial la conciliación, la amigable composición y la transacción. Igualmente, las diferencias de carácter exclusivamente técnico podrán someterse por acuerdo escrito de las partes, al criterio de expertos designados directamente por ellas o de un organismo consultivo del gobierno, al de una asociación profesional o a un centro docente universitario o de enseñanza superior. La decisión adoptada será definitiva. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA: MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, **LA FISCALIA** podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias, equivalentes cada

SECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL
SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL
CARRERA 64 C N°67-300 BLOQUE C MEDELLÍN CÓDIGO POSTAL 050034
CONMUTADOR: 5903108
www.fiscalia.gov.co

una al 0.1% que en su totalidad no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor estimado total del contrato. **PARAGRAFO:** Las multas se impondrán mediante resolución motivada, previa audiencia del afectado, y el Contratista deberá cancelarla en un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del acto. Lo anterior con fundamento en el artículo17 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: NORMAS.** El presente contrato se rige por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y los decretos que las reglamentan o adicionen, las disposiciones internas de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** y demás normas concordantes. **CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: todos los originados durante el proceso precontractual, contractual y pos contractual del mismo. **CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Se establece como único domicilio contractual para las partes, la ciudad de Medellín – Antioquia. **CLAUSULA TRIGESIMA QUINTA: PUBLICACION: NOTIFICACIONES.** Las partes contratantes registran las siguientes direcciones: a) **LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION- SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL** – Carrera 64 C No. 67-300 Bloque C Piso 4º Sede Caribe -Medellín. b) **EL CONTRATISTA, M&M ENERGY SOLUTIONS SAS,** Nit: 900.556.510-6, Representada Legalmente por **MILTON JESUS MOSQUERA GUTIERREZ** con **CC. 86.012.141**, Dirección: Calle 5B Nº 33B-16 Villavicencio (Meta), número de teléfono 6624446 número de Celular: 3115545605, e-mail: comercial@mymenergysolutions.com.co.

Para todos los efectos del contrato se entiende como domicilio la ciudad de Medellín. Este complemento es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la plataforma SECOP II.

MIRYAM P. ARBELAEZ CORREA
Subdirector Regional (A)
Resolución N° 6399 del 04 de septiembre de 2023
Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sebastián Alejandro Vargas Taborda		06/09/2023
Revisó	Miryam P. Arbelaez Correa		06/09/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

SECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL
SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL
CARRERA 64 C N°67-300 BLOQUE C MEDELLÍN CÓDIGO POSTAL 050034
CONMUTADOR: 5903108
www.fiscalia.gov.co

M y M ENERGY SOLUTIONS S.A.S
NIT 900556510 - 6
Responsable de IVA
Resolución de facturación electrónica DIAN No. 18764045960372 de 2023-03-14 a 2024-09-14
autorizado del FE127 al FE750
CALLE 19 B 5A - 15
3115545605
mymenergysolutions@gmail.com
GRANADA META COLOMBIA

FACTURADO A:

FISCALIA GENERAL DE LA NACION- SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL
NIT 800187597 - 1
Carrera 64 C No. 67-300
MEDELLIN - ANTIOQUIA - COLOMBIA
siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

NÚMERO:	FE163	**VENCIMIENTO:**	2023-11-10
MONEDA:	COP		
FECHA DOCUMENTO:	2023-11-10 17:42:00		
FORMA DE PAGO:	Contado		
MEDIO DE PAGO:	Acuerdo mutuo		

#	Código	UND	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Descuento	Subtotal	IVA%	INC%	Valor Total
1	01		. SEDE CIH MEDELLIN MANTENIMIENTO TIPO 1 PLANTA EPECTRUMM 100 KVA	1.0000	$3,000,000.00	$0.00	$3,000,000.00	19	0	$3,000,000.00
2	01		. SEDE CARIBE MANTENIMIENTO CORRECTIVO TIPO 1 PLANTA ELECTRICA 1250 KVA CON BATERIAS	1.0000	$4,000,000.00	$0.00	$4,000,000.00	19	0	$4,000,000.00
3	01		. SEDE CARIBE MANTENIMIENTO PLANTA STEWART y STEVENSON DE 160 KVA	1.0000	$3,000,000.00	$0.00	$3,000,000.00	19	0	$3,000,000.00
4	01		. SEDE CARIBE MANTENIMIENTO CORRECTIVO UPS DE 30 KVA BLOQUE CAF	1.0000	$14,000,000.00	$0.00	$14,000,000.00	19	0	$14,000,000.00
5	01		. SEDE CARIBE MANTENIMIENTO UPS PRINCIPALSEDE CARIB EDE 250 KVA con cambio de 2 bancos de baterias 12v 100A cada banco con 36 baterias.	1.0000	$120,000,000.00	$0.00	$120,000,000.00	19	0	$120,000,000.00
6	01		. SEDE CARIBE MANTENIMIENTO UPS QUIMICA DE 60 KVA	1.0000	$1,690,000.00	$0.00	$1,690,000.00	19	0	$1,690,000.00
7	01		. SEDE VERACRUZ MANTENIMIENTO COPRRECTIVO UPS DE 100 KVA CON CAMBIO DE IGBT	1.0000	$2,000,000.00	$0.00	$2,000,000.00	19	0	$2,000,000.00

Notas de la factura

#$29-01-01-L24;FGN-RNOCC-0045-2023;jairo.duquel@fiscalia.gov.co#$
contrato FGN-RNOCC-0045-2023 OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE GENERADORES ELECTRICOS PLANTAS DE ENERGIA SUBESTACIONES MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYE MANO DE OBRA MATERIALES INSUMOS DE LAS DIFERENTES PLANTAS ELECTRICAS TRANSFERENCIAS Y UPS EXISTENTES Y MANO DE OBRA DE LAS DIFERENTES PLANTAS ELECTRICAS TRANSFERENCIAS Y UPS EXISTENTES EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA SUBDIRECCI

SUBTOTAL:	$147,690,000.00
IVA:	$28,061,100.00
INC:	$0.00
DESCUENTO:	$0.00
RETENCIÓN:	$0.00
TOTAL IMPUESTOS :	$28,061,100.00

Cuida el medio ambiente

CUFE: 275d1690adca00bb9d87deec40c3f9199f5e94a0adc4f7fc0d62cd16cbf4f80a4476945bf65a145df6bc32ac8bde5c49

Elaborado por: Nit: 900652135-8 Nombre: Punto Software CyS SAS

Facture SAS Nit: 900399741-7, Proveedor tecnológico. Software: PL-Colab

M y M ENERGY SOLUTIONS S.A.S
NIT 900556510 - 6
Responsable de IVA
Resolución de facturación electrónica DIAN No. 18764045960372 de 2023-03-14 a 2024-09-14
autorizado del FE127 al FE750
CALLE 19 B 5A - 15
3115545605
mymenergysolutions@gmail.com
GRANADA META COLOMBIA

FACTURADO A:

FISCALIA GENERAL DE LA NACION- SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL
NIT 800187597 - 1
Carrera 64 C No. 67-300
MEDELLIN - ANTIOQUIA - COLOMBIA
siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

NÚMERO:	FE163	**VENCIMIENTO:**	2023-11-10
MONEDA:	COP		
FECHA DOCUMENTO:	2023-11-10 17:42:00		
FORMA DE PAGO:	Contado		
MEDIO DE PAGO:	Acuerdo mutuo		

#	Código	UND	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Descuento	Subtotal	IVA%	INC%	Valor Total

TOTAL A PAGAR **$175,751,100.00**

Son : CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIEN PESOS MONEDA CTE

TOTAL ITEMS: 7

RESUMEN DE RETENCIONES

Retención en la Fuente %:	$0.00
ReteIVA %:	$0.00
ReteICA %:	$0.00

RESUMEN IMPUESTOS

Detalle IVA %:	$0.00
Detalle IVA19.00%:	$28,061,100.00

Esta factura se asimila en sus efectos legales a una letra de cambio (Según el artículo 774 del Código de Comercio), con esta el comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías y/o servicios descritos en este título-valor. Después de su vencimiento, el pago de esta factura causará intereses por mora a la tasa más alta permitida por ley, sin perjuicio de las acciones ejecutivas pertinentes.

Por favor consignar en la cuenta de ahorros de Bancolombia N. 367-000191-31 a nombre M&M ENERGY SOLUTIONS S.A.S. NIT . 900556510

Cuida el medio ambiente

CUFE: 275d1690adca00bb9d87deec40c3f9199f5e94a0adc4f7fc0d62cd16cbf4f80a4476945bf65a145df6bc32ac8bde5c49

ACEPTACIÓN DE OFERTA ☐ **FGN-RNOCC-MEC-0047 DEL 2023**

CONTRATO ☐ **FGN-RNOCC-0045 de SPTBRE 06-2023**

En la ciudad de Medellín, se reunieron las siguientes personas: Jairo Alonso Duque López, identificado(a) con CC No. 71.687.520 (Cargo) _Técnico II (E), en su calidad de Supervisor / Interventor y Milton de Jesús Mosquera Gutiérrez, identificado(a) con CC No.86.012.141 en su condición de representante legal de la empresa/propietario del establecimiento de comercio **M&M ENERGY SOLUTIONS SAS, con NIT 900.556.510-6**, para liquidar el/la contrato/aceptación de oferta Nº FGN-RNOCC-0045 de Septiembre 06 de 2023, cuyas condiciones se señalan a continuación:

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

(Cuadro No. 1)

Objeto	Contrato de mantenimiento y reparación de generadores eléctricos, plantas de energía, subestaciones (mantenimiento preventivo y correctivo). Incluye mano de obra, materiales, insumos de las diferentes plantas eléctricas, transferencias y ups existentes en las diferentes sedes de la subdirección regional de apoyo noroccidental de la Fiscalía General de la Nación.

Fecha de Suscripción del Contrato/aceptación	06 septiembre de 2023
Fecha de inicio del plazo de ejecución	15 de Septiembre de 223
Fecha de Terminación del plazo de ejecución	**13 de Noviembre de 2023**

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

2. VALORES Y ESTADO FINANCIERO

(Cuadro No. 2)

Ítem	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	Valor inicial del contrato	$ 245.604.100.00
2	Valor de las adiciones *(Sumatoria adiciones)*	$ 0.00
3	Valor total del Contrato *(suma del ítem 1 + ítem 2)*	$ 245.604.100.00
4	**Valor pagado**	$ 245.580.100.00
5	**Diferencia Valor Total** *(Valor Total del Contrato – Valor Pagado)*	$ 24.000.00
6	**Valor liberado del contrato**	$24.000.00

El valor "No" ejecutado expiró el 31 de diciembre del año _____N/A_____
El valor "No" ejecutado fue objeto de liberación de saldo ____ N/A_____
(si "no" aplica colocar N/A)

3. SUSPENSIÓN, REANUDACIÓN y TERMINACION DE MUTUO ACUERDO

(Cuadro No.3)

DESCRIPCIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	PLAZO (días, meses o años)	OBSERVACIONES
Acta de Suspensión		N/A	N/A
TIEMPO TOTAL DE SUSPENSIÓN		N/A	N/A

*(*Adicione las filas que requiera, si "no" aplica colocar N/A)*

(Cuadro No.4)

DESCRIPCIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
Acta de Reanudación	N/A	N/A

*(*Adicione las filas que requiera, si "no" aplica colocar N/A)*

(Cuadro No.5)

DESCRIPCIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
Acta de Terminación de Mutuo Acuerdo	N/A	N/A

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

4. MODIFICACIONES Y ACLARACIONES CONTRACTUALES

(Cuadro No.6)

NÚMERO DE MODIFICACIÓN/ ACLARACIÓN	TIPO DE MODIFICACIÓN/ ACLARACIÓN	DETALLE
N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A

*(*Adicione las filas que requiera, si "no" aplica colocar N/A)*

5. ESTADO JURÍDICO

(Cuadro No. 7)

NOVEDAD	No. RESOLUCIÓN	FECHA DE EJECUTORIA (dd/mm/aaaa)	OBSERVACIONES
Incumplimiento	N/A	N/A	N/A
Multas	N/A	N/A	N/A
Penal Pecuniaria	N/A	N/A	N/A
Caducidad	N/A	N/A	N/A
Declaratoria de siniestro	N/A	N/A	N/A

*(*Adicione las filas que requiera, si "no" aplica colocar N/A)*

(Cuadro No.8)

NOVEDAD	FECHA
Transacción	N/A
Cesión	N/A

6. VERIFICACIÓN OBLIGACIONES SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y RECURSOS PARAFISCALES.

6.1. PERSONA NATURAL

(Cuadro No. 9)

OBLIGACIÓN	NÚMERO Y FECHA DE CERTIFICACIÓN O PLANILLA DE PAGO A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO
Sistema de salud, sistema de pensiones y riesgos laborales	NO APLICA

(Si no aplica, colocar N/A)*

6.2. PERSONA JURÍDICA

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

La certificación será expedida por el Revisor Fiscal de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el Representante legal en la cual se acredite el cumplimiento frente a los aportes durante toda la vigencia del contrato.

(Cuadro No.10)

Fecha (día/mes/año)	Nombre	Cargo
07-02-2024	Milton de Jesús Mosquera Gutiérrez	Representante Legal

(Si no aplica, colocar N/A)*

7. GARANTÍAS

7.1. CONTRATO DE SEGURO

(Cuadro No.11)

DESCRIPCIÓN PÓLIZA	ASEGURADORA	No. PÓLIZA	VIGENCIA	CUANTÍA
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	N/A	N/A	N/A	N/A
Devolución del Pago Anticipado	N/A	N/A	N/A	N/A
Cumplimiento	Seguros del estado SA	14-44-101192556	06-09-2023 AL 15-05-2024	49.120.820
Pagos de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	Seguros del estado SA	14-44-101192556	06-09-2023 AL 15-11-2026	24.560.410
Estabilidad y Calidad de la Obra	N/A	N/A	N/A	N/A
Calidad del Servicio	Seguros del estado SA	14-44-101192556	06-09-2023 AL 15-05-2024	49.120.820
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	Seguros del estado SA	14-44-101192556	06-09-2023 AL 15-11-2024	49.120.820
Responsabilidad Civil Extracontractual	Seguros del estado SA	1454-101006694	06-09-2023 Al 15-11-1023	232.000.000

*(*Adicione las filas que requiera, si "no" aplica colocar N/A)*

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

7.2. MODIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS

(Cuadro No.12)

DESCRIPCIÓN PÓLIZA	GARANTE	TIPO DE GARANTIA	VIGENCIA	CUANTÍA
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	N/A	N/A	N/A	N/A
Devolución del Pago Anticipado	N/A	N/A	N/A	N/A
Cumplimiento	N/A	N/A	N/A	N/A
Pagos de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	N/A	N/A	N/A	N/A
Estabilidad y Calidad de la Obra	N/A	N/A	N/A	N/A
Calidad del Servicio	N/A	N/A	N/A	N/A
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	N/A	N/A	N/A	N/A

*(*Adicione las filas que requiera, si "no" aplica colocar N/A)*

8. CAUSAS DE TERMINACIÓN.

(Cuadro No.13)

CAUSA	OBSERVACIONES
NINGUNA	NINGUNA

9. **OBSERVACIONES: M**ediante formato FGN-AP-06-F-16 V04 De fecha 16/11/2023, se disminuyó recurso presupuestal por valor de $ 24.000.00

Con la suscripción de la presente acta se declaran a paz y salvo la Fiscalía General de la Nación y el Contratista por concepto del Contrato/Aceptación de oferta FGN-RNOCC-0045 de Septiembre 06 de 2023.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta en la ciudad de Medellín, a los 09 días del mes de febrero de 2024 por los que en ella intervinieron.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

10. ANEXOS

Forman parte de la presente acta:

(Cuadro No.14)

DOCUMENTOS	SÍ	NO	N/A
Reporte de Relación de Pagos Realizados, Expedidos por Tesorería	x		
Informe de Supervisión Final o Recibo a Satisfacción de los Bienes o Servicios	x		
Amparo de Garantías de Cumplimiento del Contrato	X		
Certificado de Existencia y Representante Legal para Personas Jurídicas	X		
Oficio liberación de saldos firmado por el Ordenador del Gasto	X		
Certificación de Cumplimiento de Pago de Aportes a los Sistemas de Seguridad Social y Parafiscales	X		

SUPERVISOR/ INTERVENTOR

Firma:

Nombre: JAIRO ALONSO DUQUE LOPEZ

CC: 71.687.520

Cargo: TECNICO II (E)

CONTRATISTA

Firma:

Nombre RL: MILTON DE JESUS MOSQUERA GUTIERREZ

NIT/C.C 86.012.141

Vo.Bo. ORDENADOR DEL GASTO

Nombre. HUBER ANTONIO LOPEZ MORALES

Cargo: SUBDIRECTOR REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL(E)

SALVEDADES:

Revisó:	HERNAN DELGADO ORTIZ	**Cargo: PROFESIONAL GESTION II**	**Fecha: 09/02/2024**
Proyectó:	JAIRO DUQUE LÓPEZ	**Cargo: TECNCIO II (E)**	**Fecha: 09/02/2024**
Aprobó:	MIRYAM PIEDAD ARBELAEZ CORREA	**Cargo: Profesional Especializada I (E)**	**Fecha: 09/02/2024**

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada